



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDJ

Jesús, 14 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 009-2025-MDJ/CM de fecha 09 de julio del 2025, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Jesús es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° inciso 8 de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; siendo que, el artículo 15° y el artículo 81° inciso 1, numeral 1.6 de la acotada norma establece que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones para normar, regular y





controlar la circulación de vehículos menores motorizados; tales como: mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

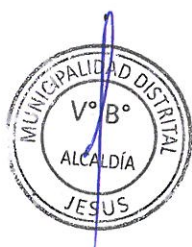
Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 009-2025-MDJ, de fecha 08 de julio del 2025, se aprobó el Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, mediante Informe N° 056-2024-MDJ/GDEMA/SGPET de fecha 29 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y M.A, remitido con Informe N° 193-2024-MDJ/GDEMA; se ha señalado que habiéndose generado la Ordenanza Municipal N° 020-2023-MDJ, donde se reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de Jesús; pide se ponga un límite de empresas sugiriendo que el máximo sea de tres (03) empresas, además de otros aspectos como establecer el máximo de un (01) paradero, el carácter de obligatoriedad de la inspección ocular por unidad y la adecuada reglamentación del permiso, entre otros.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, ha remitido el informe legal través del cual ha emitido OPINION, señala que; resulta PROCEDENTE aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES, CATEGORÍA VEHICULAR L5, EN EL DISTRITO DE JESÚS; el cual, tiene como objetivo normar el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (Categoría Vehicular L5), mototaxis en el distrito de Jesús.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; siendo que el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la acotada norma, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31917 - Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte Público de Personas en vehículos automotores menores, (categoría vehicular L5), conocidos como mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia;





Que, mediante el Decreto Supremo N° - 2024-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5

Que, el ítem a) del numeral 5.5 del artículo 5 del acotado Reglamento establece: Las Municipalidades Distritales tienen las siguientes funciones: Otorgar, renovar o extinguir, cuando corresponda, los Permisos de Operación y Certificados de Operación dentro del ámbito de su competencia.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44 o de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972; y normas pertinentes; con dispensa del Dictamen y Trámite de Comisión, con el voto Mayoritario del Concejo Municipal Distrital de Jesús, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES, CATEGORIA VEHICULAR L5, EN EL DISTRITO DE JESÚS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

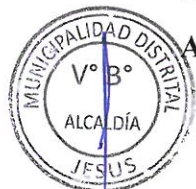
OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar el servicio de Transporte Público de personas en Vehículos automotores menores (categoría Vehicular L5), Mototaxis en el distrito de Jesús; como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos de manera eficiente, sostenible, segura y ambientalmente limpia.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar las condiciones de idoneidad en la prestación del Servicio de Transporte de personas en Vehículos automotores menores (categoría Vehicular L5), mototaxis en el distrito de Jesús, fomentando el uso racional de la infraestructura de transporte, la movilidad sostenible, la mejora del servicio y de la calidad de vida de los usuarios; así como el brindar las condiciones de seguridad física y sanitaria de los ciudadanos, durante la prestación del Servicio de Transporte de personas en vehículos automotores menores (Categoría Vehicular L5), Mototaxis en el distrito.



ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal tiene alcance en el distrito de Jesús; en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús; así como para las personas jurídicas, propietarios y/o conductores que prestan el Servicio de Transporte de Personas en Vehículos Automotores Menores (categoría Vehicular L5), Mototaxis en el distrito.



ARTÍCULO 4°.- Tiene sustento en las siguientes normas legales:

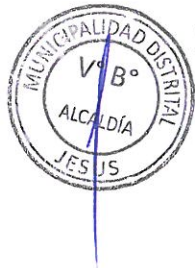
- a) Constitución Política del Perú y modificatorias.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 31917, Ley de Transporte Público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5 y su Reglamento.
- d) Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- e) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS.
- f) Ley N° 28839, Ley que modifica los artículos 30° y 31° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) e incorpora el Artículo 431°-A al Código Penal.
- g) D.S. N° 024-2002-MTC “Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT), y modificatorias, Ley N° 28839 – Ley de AFOCAT, D.L. N° 1051 del AFOCAT, D.S. N° 040-2006-MTC y sus modificatorias.
- h) D.S. N° 040-2006-MTC, Que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales, contra Accidentes de tránsito (AFOCAT); así como, del Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad Derivada de Accidentes de Tránsito y sus modificatorias.
- i) D.S. N° 039-2008-MTC, que modifica el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Acciones de Tránsito.
- j) D.S. N° 045-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre.
- k) D.S. N° 016-2009-MTC, Aprueba Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- l) D.S. N° 029-2009-MTC, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.





m) D.S. N° 017-2009-MTC, Aprueba Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

ARTÍCULO 5°: Para la aplicación de la presente normativa se tomará en cuenta las definiciones siguientes:



1. **Autoridad Administrativa.** - Entiéndase como tal a la Municipalidad Distrital de Jesús; quien, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo (Sub Gerencia de Transporte), en ejercicio de sus competencias, se encargará de autorizar los Permisos de Operaciones, gestionar y fiscalizar; así como, de aplicar las sanciones por las infracciones al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora.



2. **Permiso De Operación.** - Resolución de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo (Sub Gerencia de Transporte); mediante la cual, la autoridad administrativa otorga al Transportador, para prestar el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados.

3. **Acción De Control.** - Es la intervención que realiza la Autoridad Administrativa, en forma directa o a través de los Inspectores Municipales de Transportes; para verificar el estricto cumplimiento del presente Reglamento y de las autorizaciones.



4. **Carnet de Educación y Seguridad Vial.** - Capacitación anual y obligatoria, que desarrollan los conductores sobre educación y seguridad vial, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo (Sub Gerencia de Transporte), de la Municipalidad Distrital de Jesús.

5. **Comisión Técnica Mixta.** - Comisión consultiva y autónoma en el ejercicio de sus funciones, con vigencia de un año, conformada por tres Regidores de la comisión de Transporte de la Municipalidad Distrital de Jesús, un representante de la Policía Nacional del Perú, dos representantes del total de las Organizaciones de Transportadores debidamente acreditado.

6. **Condiciones de Seguridad.** - Conjunto de exigencias que deben cumplir los operadores del servicio, con el objeto de minimizar los riesgos de accidentes de tránsito durante la prestación del servicio.

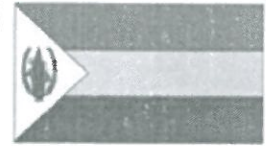
7. **Conductor Autorizado.** - Es la persona natural, titular de una licencia de conducir vigente de acuerdo a la clase y categoría exigida, que se encuentra habilitado para conducir un vehículo destinado a la prestación del servicio especial, de acuerdo a la normativa vigente.

8. **Certificado De Inspección Técnica Vehicular (CITV).** - Certificado otorgado por una planta de revisiones técnicas vehiculares debidamente autorizada por la Autoridad Competente; donde, se verifica las condiciones básicas de orden técnico de un vehículo, establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos.



9. **SOAT.** - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
10. **Certificado Afocat O Cat.**- Documento físico o electrónico que acredita la contratación de una póliza de Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito. Su emisión está a cargo de la compañía de seguros y será entregado o enviado al contratante, según corresponda; la misma que, está autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para operar en el Perú.
11. **Certificado de Operación.** - Certificado de habilitación autorizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, que identifica a la unidad vehicular para prestar servicio – Uso obligatorio.
12. **Depósito Municipal Vehicular.** - Es el local municipal designado y autorizado, para el internamiento de vehículos menores, cuyos conductores y/o propietarios cometan infracciones que establezcan sanción de internamiento, hasta la cancelación de la multa correspondiente y la papeleta de salida.
13. **Flota Vehicular.** - Conjunto de vehículos menores del transportador autorizado, con los que se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros menor, los cuales se encuentran debidamente autorizados, con los colores característicos y la codificación asignada por la Municipalidad, siendo requisitos primordiales.
14. **Inspección Ocular.** - Verificación del local de la Persona Jurídica del Transportador Autorizado.
15. **Inspector Municipal De Transporte.** - Es la persona natural acreditada y/o homologada designada por la Municipalidad; el cual, tiene la función de controlar, sancionar, supervisar e imponer papeletas de infracción, en cumplimiento del presente reglamento; asimismo, se encarga de verificar el cumplimiento de los deberes, obligaciones y disposiciones de la prestación del servicio de transporte público especial mediante acciones de control. También, supervisa y detecta la comisión de infracciones, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, elaborar informes y aplicar las medidas preventivas y correctivas, según corresponda. Se constituye como autoridad instructora en el procedimiento administrativo sancionador.
16. **Internamiento del Vehículo.** - Acto de conducir a un vehículo menor Infractor, al Depósito Vehicular de la Municipalidad Distrital de Jesús.
17. **Instalaciones Administrativas.** - Establecimiento o local, debidamente acondicionadas para el manejo administrativo de la empresa, asociación o gremio de moto taxis; donde, se realizarán las inspecciones y verificaciones por la autoridad competente.





- 18. Licencia De Conducir Para Vehículos Menores.** - Documento otorgado por la autoridad competente a una persona natural, autorizándola para conducir un tipo de vehículo. La licencia tendrá validez a nivel nacional.
- 19. Paradero.** - Área de la vía pública autorizado a un transportador, para detenerse, embarcar y desembarcar pasajeros.
- 20. Acta de Control al Servicio Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.** - Documento Impreso, donde se consigna información básica del vehículo, conductor y la infracción cometida, que emite el Inspector Municipal de Transporte.
- 21. Pasajero o Usuario.** - Es la persona natural que solicita, contrata y/o utiliza el servicio de transporte público especial en vehículos menores de acuerdo a su necesidad de movilización, pagando el precio convenido.
- 22. Proceso de Empadronamiento.** - Proceso de verificación y constatación de todas las unidades de mototaxis, registradas en el padrón oficial, con la finalidad de actualizar el registro y verificar el estado físico y técnico óptimo del vehículo. Se realiza semestralmente o cuando el área encargada así lo disponga.
- 23. Registros de Accidentes de Tránsito en Vehículos Menores.** - Registro creado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, para registrar los accidentes de tránsito en vehículos menores.
- 24. RNV.** - Reglamento Nacional de Vehículos.
- 25. Servicio Especial.** - Es el servicio de Transporte Público de pasajeros en vehículos menores, prestado por un transportador autorizado en el ámbito de la Municipalidad.
- 26. SUNARP.** - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 27. Sustitución.** - Cambio de un vehículo por otro, de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas).
- 28. Transportador Autorizado.** - Persona Jurídica Autorizada por la Municipalidad Distrital de Jesús, para realizar el servicio de Transporte Especial de pasajeros en vehículos menores motorizados.
- 29. Vehículo Menor.** - Es el vehículo motorizado de tres ruedas, especialmente acondicionado para el transporte de personas, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario y se clasifican en:
- a) **Moto taxi.** - Vehículo Motorizado, provisto de una cabina con asientos para el uso de pasajeros en la parte posterior y, en la parte delantera una montura con parabrisas para el uso del conductor.
- 30. Clausura Temporal de la Infraestructura Complementaria.** - La clausura temporal de la infraestructura, supone el impedimento o interrupción temporal para





realizar el servicio para el cual ha sido autorizado; para el levantamiento de dicha medida preventiva, deberá subsanar las observaciones advertidas dentro el plazo legal.



31. Fiscalización en Campo.- Es la acción de control y supervisión realizada por el Inspector Municipal y/o funcionario competente al vehículo, a la persona jurídica, al conductor y/o al propietario, en la vía pública de manera directa o a través del uso de cámaras u otros medios tecnológicos acreditados u homologados, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones, deberes y disposiciones establecidas en las ordenanzas vigentes, detectando infracciones, y adoptando cuando corresponda las medidas preventivas y accesorias correspondientes.

32. Infracción. - Se considera infracción a toda acción u omisión expresamente tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante ordenanza.



33. Infraestructura Complementaria. - La infraestructura complementaria consiste en: oficinas administrativas, paraderos, zona de embarque, así como talleres de mantenimiento propios o de terceros; debiendo contar con las características adecuadas que permitan atender la cantidad de usuarios, servicios, frecuencias y vehículos que las empleen; y no generar impactos negativos en el tránsito, en la circulación de personas y vehículos en el lugar en el que se encuentren ubicados. Todos estos requisitos deberán ser solicitados ante la Municipalidad Distrital de Jesús.



34. Organización de Transportadores. - Asociación, conformada por Asociaciones y/o Empresas autorizadas del distrito, debidamente inscrito en los Registros Públicos que cuentan con autorización vigente.



35. Vehículo Informal. - Vehículo que no está inscrito en el registro de la Municipalidad, además no cuenta con autorización.

36. Vía Pública. - Vía de uso público, sobre la cual la autoridad competente impone restricciones, otorga concesiones, permisos y autorizaciones.



CAPÍTULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 6º: El vehículo menor, deberá estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad, que señala el Reglamento Nacional de Vehículos y las que se determina en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 7º: El Transportador Autorizado del vehículo menor, para realizar el servicio especial, deberá contratar o mantener vigente una póliza de seguro o Seguro



Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), autorizado por la Región de Cajamarca, que cubra los accidentes de tránsito conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8°: El prestador de servicio es la persona natural mayor de edad que pertenece a una persona jurídica y que ofrece el servicio público del transporte de pasajeros conduciendo un vehículo automotor menor, afiliado a un transportador autorizado.

ARTÍCULO 9°: La persona natural del servicio, está Obligada a:

1. Realizar el transporte de personas en condiciones óptimas, tanto en lo que tiene que ver con el conductor como con el vehículo.
2. Cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
3. Prestar el servicio dentro de la jurisdicción autorizada por la Municipalidad Distrital de Jesús.
4. Conducir el vehículo a la velocidad permitida.
5. Utilizar Chalecos, distintivos, que lleven impreso el número de placa del vehículo y la denominación del Transportador.
6. Pintar la placa en la parte superior de la unidad, en la parte trasera en ambos lados del vehículo; así como, adherir una calcomanía holográfica en su interior.

La Municipalidad Distrital de Jesús, establecerá las especificaciones Técnicas del Chaleco y las dimensiones de la calcomanía holográfica de seguridad.

ARTÍCULO 10°: El Vehículo automotor menor (Categoría Vehicular L5) autorizado para prestación del servicio de Transporte Público de personas debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la Autorización Municipal para circular en la respectiva jurisdicción.
2. Contar con la Revisión Técnica Vigente, emitida por la entidad autorizada.
3. Estar acondicionado para transportar hasta 3 pasajeros.
4. Contar con los seguros obligatorios contra accidentes de tránsito emitidos por la autoridad competente Autorizada.
5. Tener el número de placa visible en el interior y exterior de la unidad.

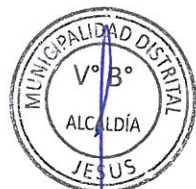
ARTÍCULO 11°: Los actos de administración o informaciones que sean presentados ante la Municipalidad, en aplicación del presente Reglamento, se sujetan a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Artículo 12°.- Los vehículos menores, deberán ser conducidos por personas con capacidad de ejercicio, portando:

1. Licencia de Conducir – Vigente.



2. Certificado de Educación y Seguridad Vial – Vigente.
3. Certificado de Inspección Técnica Vehicular – vigente.
4. Póliza de Seguros contra Accidentes de Tránsito (SOAT, AFOCAT o CAT) – vigente.
5. Credenciales del Prestador del Servicio otorgado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús; el cual, consigna los datos personas del Conductor y N° de placa Vehicular.



CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA

Artículo 13°.- Por el presente Reglamento, es competencia de la Municipalidad Distrital de Jesús, lo siguiente:

1. Aprobar y Otorgar el Permiso de Operación, al Transportador Autorizado dedicado al servicio de Transporte Público Espacial de pasajeros en Vehículos motorizados.
2. Renovar, modificar, ampliar y revocar (anular) los Permisos de Operación otorgados al Transportador Autorizado.
3. Mantener actualizado los registros de los Transportadores Autorizados, propietarios de los vehículos y conductores autorizados para prestar el servicio de Transporte Público Especial con vehículos menores.
4. Imponer las sanciones por infracciones conforme al presente Reglamento.
5. Realizar, supervisar y fiscalizar los cursos de educación y seguridad vial.
6. Determinar las zonas o vías de trabajo y paraderos del servicio de transporte público especial en vehículos menores.
7. Autorizar la sustitución, por tres veces, al término de la vida útil del vehículo menor. El trámite de sustitución lo realiza la Persona Jurídica y/o Transportador Autorizado.
8. Autorizar el Incremento Vehicular hasta completar como máximo 20 unidades y como mínimo 5 unidades, el trámite de Incremento vehicular lo realiza la Persona Jurídica y/o Transportador Autorizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús.
9. Los vehículos menores retirados o sustituidos son considerados informales. Quedado fuera del padrón oficial de la Persona jurídica.





10. Otras que la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, determine para una adecuada gestión y control del servicio.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIZACIONES



Artículo 14°.- La vigencia del Permiso de Operación se otorgará a las Personas Jurídicas, los mismos que tendrán una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga, de acuerdo a la Ley N° 31917.

Artículo 15°.- Para prestar el servicio de Transporte Público Especial, se requiere el Permiso de Operación, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Artículo 16°.- Las Personas Jurídicas para obtener la Renovación del Permiso de Operaciones deberán estar conformadas por 20 unidades vehiculares como máximo y como mínimo 5 unidades vehiculares, menor a ello perderán automáticamente el Permiso de Operaciones.

Artículo 17°.- Las Personas Jurídicas, para obtener incremento vehicular, deberán contar con permisos de operación vigente autorizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Artículo 18°.- Los requisitos para Incremento Vehicular, solo para las Empresas Autorizadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, cada empresa deberá incrementar hasta un máximo de 20 unidades y un mínimo de 05 unidades, deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando el número de Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio y nombre del representante legal y Registro Único de Contribuyente (RUC); relación de propietarios, conductores y vehículos afiliados al Transportador Autorizado, con indicación de la placa, marca, modelo, color y número de serie (en formato Excel) y Resolución de Permiso de Operación Vigente.
2. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).



3. Copia fotostática de la tarjeta de identificación vehicular de todos los vehículos, emitidas por SUNARP.
4. Copia fotostática de póliza de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT, AFOCAT o CAT) vigente.
5. Declaración Jurada, donde se comprometa a brindar auxilio inmediato a la víctima de los accidentes de tránsito. Afiliado que no cumpla será sancionado junto a la empresa.
6. Copia fotostática de las Licencias de Conducir de los conductores afiliados y con la categoría correspondiente BII-C, emitida por la autoridad competente; el cual, deberá estar debidamente registrada en el Sistema de Control Nacional – MTC, vigente.
7. Copia fotostática del Certificado de Inspección Técnica Vehicular; el cual, deberá estar vigente.
8. Copia fotostática de Constancia de no adeudar papeleta de infracción y/o acta de control al tránsito y transporte.
9. Comprobante de Pago por derecho de trámite (pago por unidad).

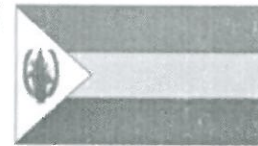
Artículo 19°.- La presentación de la solicitud de incremento vehicular, no autoriza automáticamente prestar el servicio de transporte público especial, para ello se requiere haber obtenido previamente la autorización correspondiente mediante Resolución de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús.

Artículo 20°.- El incremento vehicular tendrá un plazo de 30 días calendarios como máximo para la regularización de documentos, posterior a ello perderán derecho a incremento vehicular.

Artículo 21°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús emitirá la Resolución de incremento vehicular, dentro de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud; la cual, estará sujeta a evaluación previa con Silencio Administrativo Negativo, conforme a la primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 22°.- El Transportador Autorizado deberá solicitar la Renovación del Permiso de Operación, por diez (10) años de acuerdo a la Ley vigente, con sesenta (60) días calendarios antes de su vencimiento, solo para las Empresas autorizadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, para tal efecto deberá presentar los siguientes requisitos:



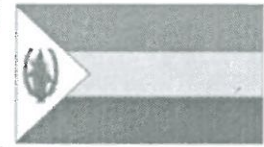


1. Solicitud dirigida al señor Alcalde, indicando el número de Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio y nombre del representante legal y Registro Único de Contribuyente (RUC), y Resolución de Permiso de Operación vigente.
2. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
3. Padrón de vehículos y conductores del Transportador Autorizado.
4. Copia fotostática de las tarjetas de identificación vehicular emitidas por la SUNARP.
5. Copia fotostática de póliza de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT, AFOCAT o CAT) vigente.
6. Copia fotostática del Certificado de Inspección Técnica Vehicular; el cual, deberá estar vigente.
7. Copia fotostática de las Licencias de Conducir de los conductores afiliados y con la categoría correspondiente BII-C, emitida por la autoridad competente; el cual, deberá estar debidamente registrada en el Sistema de Control Nacional – MTC, vigente.
8. Copia fotostática del Certificación de Educación y Seguridad Vial; el cual, deberá estar vigente.
9. Copia fotostática de Constancia de no adeudar papeleta de infracción y/o acta de control al tránsito y transporte, de la flota vehicular.
10. Comprobante de Pago por derecho de trámite.

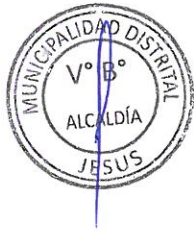
Artículo 23°.- El Transportador Autorizado que no cumpla con tramitar su Renovación de Permiso de Operación, en el plazo y los requisitos previstos, perderá su derecho formal sin derecho a reclamo.

Artículo 24°.- Certificado de Operación: Título que habilita al vehículo que es parte de la flota vehicular de la Persona Jurídica autorizada, será otorgado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al señor Alcalde.
2. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
3. Copia fotostática de la Resolución del Permiso de Operación.
4. Copia fotostática de la tarjeta de identificación vehicular emitida por la SUNARP.
5. Copia fotostática de póliza de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT, AFOCAT o CAT) vigente.



6. Copia fotostática del Certificado de Inspección Técnica Vehicular; el cual, deberá estar vigente.
7. Copia fotostática de las Licencias de Conducir de los conductores afiliados y con la categoría correspondiente BII-C, emitida por la autoridad competente; el cual, deberá estar debidamente registrada en el Sistema de Control Nacional – MTC, vigente.
8. Copia fotostática del Certificación de Educación y Seguridad Vial; el cual, deberá estar vigente.
9. Comprobante de Pago por derecho de trámite (por unidad).



El Certificado de Operación tendrá vigencia 12 meses (01) año desde su emisión, y para la entrega de C.O. se realizará la entrega previa Constancia de características de cada unidad (Estado físico del vehículo y conductor), estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús.

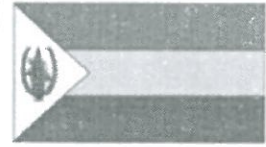
Artículo 25°.- Sustitución Vehicular: La Unidad Vehicular será sustituida, a la conclusión de su vida útil, desde la fecha de fabricación u otras, otorgado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al señor Alcalde.
2. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
3. Copia fotostática de la Resolución del Permiso de Operación.
4. Copia fotostática de la tarjeta de identificación vehicular emitida por la SUNARP.
5. Copia fotostática de póliza de seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT, AFOCAT o CAT) vigente.
6. Copia fotostática del Certificado de Inspección Técnica Vehicular; el cual, deberá estar vigente.
7. Copia fotostática de las Licencias de Conducir de los conductores afiliados y con la categoría correspondiente BII-C, emitida por la autoridad competente; le cual, deberá estar debidamente registrada en el Sistema de Control Nacional – MTC, vigente.
8. Comprobante de Pago por derecho de trámite (por unidad).

El nuevo vehículo menor deber contar con mejores condiciones.

Artículo 26°.- La sola presentación de la solicitud no autoriza a prestar el servicio de Transporte Público Menor, categoría vehicular L5.





Artículo 27°.- Cualquier trámite Administrativo de Autorización, Renovación, Operación, Modificación, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores, constituye un procedimiento de Evaluación Previa por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, sujeto a Silencio Administrativo Negativo y con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para su tramitación.

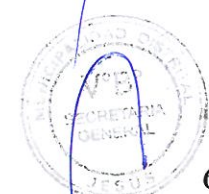


CAPÍTULO II

DE LAS CARACTERÍSTICAS E IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 28°.- Cada unidad del transportador autorizado, deberá observar ciertos distintivos y condiciones; el cual, estará comprendido en el derecho de trámite aprobado en el TUPA vigente de la Municipalidad, bajo el siguiente detalle:

- 1. Parte Frontal.** - Debe contar con un letrero en la parte frontal indicando el logotipo del Transportador Autorizado, con una dimensión de 35cm. de largo y 25cm. de alto, claramente visible. En el parabrisas, de debe colocar el sticker diseñado por la Municipalidad Distrital de Jesús, colocado en la parte inferior lado derecho. No llevará ningún elemento polarizado u objeto que impida la visibilidad del conductor.
- 2. Parte Interna.** - En el toldo o similar del espaldar del conductor, deberá colocarse el número de unidad, dentro de una circunferencia de 15cm de diámetro, letra negra y fondo blanco; así mismo, se debe colocar la Placa de Rodaje dentro de una figura rectangular de 20cm de largo por 15 cm de alto, con fondo amarillo, letra y borde negro.
- 3. Parte Posterior.** - En el toldo posterior de techo se identificará el nombre del Transportador Autorizado y el número de unidad autorizada. Debajo de las micas transparentes, se indicará claramente el número de autorización con las siguientes medidas: 25cm de alto por 50cm de largo, con letras de color negro con fondo amarillo.
- 4. Parte Lateral.** - En las puertas laterales, se pintará del número de autorización en un rectángulo, con medidas de 15cm de alto por 30cm de largo, con letras de color negro y fondo amarillo.
- 5. De las Lunas Polarizadas o Micas Oscurecidas.** - Queda terminantemente prohibido circular y prestar servicio, con unidades que empleen lunas polarizadas, micas u otros medios de fabricación similar, que impidan la visibilidad del conductor; como, el pintado de emblemas, símbolos y elementos con expresiones atentatorias a la moral y buenas costumbres.
- 6. De los equipos y Alto Parlantes con Ruidos Molestos.** - Está prohibido prestar servicio en vehículos que tengan equipos de auto radios con ecualizador, búfer de





sonidos y altoparlantes, que generan ruidos molestos al pasajero y al vecindario, que incluso distrae la concentración del conductor.

7. Los vehículos menores autorizados, deberán contar con la placa original emitida por la SUNARP, con las dimensiones y ubicación respectiva.
8. Las unidades deberán contar con láminas retro reflectivas, fijadas horizontalmente en los laterales del vehículo y en la parte posterior de vehículo, alternando los colores rojo y blanco según lo indicado en el Reglamento Nacional de Vehículos.
9. Queda prohibido realizar modificaciones al vehículo menor, que atenten contra la integridad física de los pasajeros y/o peatones.
10. El conductor deberá portar la credencial original y exhibirlo en un lugar visible al usuario.
11. Los pasajeros deberán de contar con los cinturones de seguridad.
12. Está prohibido llevar un pasajero adicional en la parte delantera junto al conductor.
13. La apertura de las puertas desde el interior del vehículo deberá estar a disposición del pasajero.

Artículo 29°.- Los vehículos menores son motores de cuatro tiempos para prestar servicio de transportes de pasajeros o motores eléctricos.

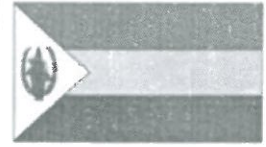
Artículo 30°.- La vida útil de los vehículos tendrá como máximo ocho años, desde el año de fabricación, prorrogables a cuatro años más, previo Certificado de Inspección Técnica Vehicular, luego de ello serán retirados del servicio.

Artículo 31°.- Para solicitar la Credencial del Prestador del Servicio, que tendrá una duración de 01 año, otorgado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, lo solicitará el transportador autorizado y deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde.
2. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
3. Copia de la Licencia de Conducir Vigente.
4. Copia Fotostática del Carnet de Educación Vial; el cual, deberá estar vigente.
5. Comprobante de pago por derecho de trámite.

Artículo 32°.- El prestador del servicio debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.



2. Contar con Certificado Médico expedido por un establecimiento de salud del estado, que acredite buena salud física y mental.
3. Ser propietario o contar con un contrato de alquiler del vehículo menor categoría vehicular (L5) debidamente legalizado, donde se establece la responsabilidad solidaria contra afectación a los pasajeros o terceros como parte de uso del vehículo menor.
4. Estar inscrito en el Registro Nacional de Conductores de Mototaxis, en su calidad de conductor de vehículos automotores menores (categoría vehicular L5) afiliado a un transportador autorizado. Dicho transportador es una persona jurídica que cuenta con el permiso de operación respectivo emitido por la Municipalidad Distrital de Jesús.



CAPÍTULO III CONDICIONES DE OPERACIÓN

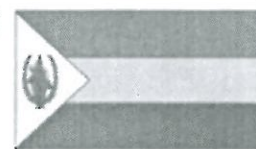
Artículo 33°.- El Transportador Autorizado, podrá prestar el servicio especial en las vías determinadas por la Municipalidad Distrital de Jesús.

Artículo 34°.- Las unidades vehiculares que prestan servicio, no podrán transitar con velocidad superior a los veinte (20) km/h. dentro del casco urbano del Distrito de Jesús.

Artículo 35°.- El transportador autorizado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio especial en observancia del presente Reglamento, el Permiso de Operaciones y otras disposiciones dictadas por la Municipalidad.
2. Utilizar el Permiso de Operaciones, para prestar el servicio de pasajeros de vehículos habilitados.
3. Permitir la conducción de las unidades, solamente por conductores que cuenten con la licencia de conducir original y Carnet de Educación Vial vigente.
4. Mantener vigente la póliza de seguros (SOAT, AFOCAT o CAT), por cada vehículo habilitado.
5. Tener los vehículos en buenas condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene.
6. Que los vehículos cuenten con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular; el cual, deberá estar vigente.
7. Remitir la información y/o documentación, que sea requerida, a la Municipalidad, para el control y actualización del Registro Municipal de Vehículos Menores.
8. Difundir el presente Reglamento entre sus afiliados.





9. Actualizar permanentemente el padrón de los afiliados propietarios de los vehículos y/o conductores.
10. Garantizar la participación de sus integrantes, en los cursos obligatorios de educación y seguridad vial.
11. Remitir a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, copia de su Reglamento Interno.
12. Informar semestralmente que vehículos y conductores están prestando el servicio, para ello las unidades deben registrarse en sus respectivas empresas y/o personas jurídicas, estas a su vez deben autorizar la circulación de las unidades, previa verificación de sus documentos vigentes, implementos de seguridad, estado de conservación e higiene de la unidad, así mismo, los conductores deben llevar uniforme y/o mínimamente un Chaleco de identificación del transportador autorizado.

Artículo 36°.- Los conductores están obligados a:

1. Prestar el servicio de manera obligatoria dentro de todo el ámbito de la zona autorizada.
2. Conservar en buen estado e higiene sus vehículos.
3. Cuidar su apariencia e higiene personal.
4. Respetar las señales de tránsito, estacionarse para recoger y dejar pasajeros en forma correcta, sin entorpecer el libre tránsito de los demás vehículos.
5. Portar su Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación Vehicular, Carnet de Educación Vial, Certificado de Inspección Técnica Vehicular, SOAT, autorizados, originales y vigentes según Ley y credenciales del conductor.
6. Participar en forma anual del Curso de Educación Vial.
7. Portar la vestimenta y/o uniforme correspondiente de la Persona Jurídica a quien pertenece (Chalecos y distintivos serán establecidos por la Municipalidad Distrital de Jesús).
8. Entregar al Transportador Autorizado, al que corresponde, y a la Policía Nacional, cualquier objeto, prenda, dinero, etc. que encuentre en el interior del vehículo, bajo la presunción que correspondan al o los pasajeros transportados.

Artículo 37°.- Los conductores están prohibidos de:

1. Fumar, hacer el uso del celular o distraerse en la conducción del vehículo.
2. Llevar un número mayor de pasajeros indicados en la Tarjeta de Identificación Vehicular.
3. Adelantar vehículos estableciendo competencia de velocidad.



4. Conducir el vehículo bajo los efectos de alcohol y/o drogas ilícitas.
5. Abandonar el vehículo estado ocupado con pasajeros.
6. Ocupar áreas públicas que no son zonas de estacionamiento autorizados.
7. Estacionarse en Zonas prohibidas, a excepción de la detención temporal para recoger o dejar pasajeros.
8. Transitar por vías prohibidas establecidas por la Municipalidad.
9. Hacer uso indiscriminado del claxon.
10. Abastecerse de combustible estando con pasajeros.
11. Dedicarse al consumo de bebidas alcohólicas estando su vehículo en la vía pública, que evidencie que esta para prestar el servicio público.
12. Mantener las características de fábrica del vehículo menor, sin alteraciones.

Artículo 38°.- Los vehículos que fueron retirados o suspendidos no podrán Circular en el ámbito territorial distrital.

CAPÍTULO IV DE LAS VIAS AUTORIZADAS DEL SERVICIO

Artículo 39°.- Las Vías Autorizadas; donde, se realice el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se determinarán por el presente Reglamento.

Artículo 40°.- Disponer que, a partir de la aprobación y publicación de la presente Ordenanza, solo circularan vehículos menores que realizan Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros, en la jurisdicción del Distrito de Jesús, determinada por el Concejo Municipal, por las siguientes calles delimitadoras. (Anexo Plano de delimitación de Tránsito Vehicular).

CAPÍTULO VI DEL CONTROL Y LA SUPERVISIÓN

Artículo 41°.- El control y la imposición de Acta de Infracción, al servicio especial de pasajeros en vehículos menores, por incumplimiento del presente reglamento, les corresponde a los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Jesús. La Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, elaborará los formatos respectivos para los actos de control e imposición de las sanciones.

Artículo 42°.- Para desarrollar labores de control, el Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de Jesús, podrá ordenar que el vehículo se detenga y solicitar



al conductor los siguientes documentos: Licencia de Conducir, Tarjeta de Identificación Vehicular, Credencial del Conductor, Certificado de Inspección Técnica Vehicular, Carnet de Educación y Seguridad Vial y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, originales y vigentes. De verificar la comisión de una infracción, el Inspector Municipal, emitirá el Acta de Control respectiva, la que será firmada por el Conductor, en caso de negarse, el Inspector Municipal de Transporte, dejará constancia de este hecho en la misma papeleta; así mismo, podrá disponer el internamiento del vehículo en el depósito municipal, si la sanción lo amerita.



Artículo 43°.- La reincidencia de las infracciones, cometidas por el Transportista, dará lugar a las siguientes medidas complementarias:

1. Los vehículos reincidentes en la misma falta, por tres veces consecutivas dentro de los 6 meses siguientes no gozará del descuento del 50% del Acta de Control.
2. Los vehículos que reincidan por la misma falta en cuatro oportunidades, se les suspenderá su Permiso de Operación por 15 días calendarios.
3. El Transportador Autorizado que reincida en la misma falta, se le cancelará su Permiso de Operación, de comprobarse más de 2 faltas dentro de los 3 meses siguientes.



CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES Y CANCELACIÓN DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN

Artículo 44°.- La Tabla de Infracciones y Sanciones en materia de Transporte público especial de pasajeros en vehículos menores forma parte del presente Reglamento.

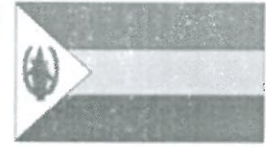
Artículo 45°.- En el servicio de vehículos menores, existen tres tipos de infracciones:

1. Infracciones del Operador del Servicio.
2. Infracciones del Conductor y Propietario del Vehículo autorizado.
3. Infracciones para los operadores y conductores no autorizados.

Artículo 46°.- Se cancelará el Permiso de Operación, cuando el Transportador Autorizado incurra en las siguientes infracciones:

1. No contar con más del 80% de su flota habilitada, según su Resolución de Autorización.
2. No mantener actualizado el Padrón vehicular en la Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús.
3. Reincidir en más de dos oportunidades en la misma falta dentro de los 3 meses.





4. Transferir a otro Transportador Autorizado la resolución de permiso de operación sin comunicar a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús.
5. No acatar las disposiciones emanadas en la Municipalidad Distrital de Jesús.
6. Incumplir los pagos previstos en el TUPA.
7. Admitir o permitir la prestación del servicio en vehículos robados o que atenten contra la seguridad, salud, moral y buenas costumbres.
8. Permitir el ingreso de unidades vehiculares sin la autorización correspondiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús.
9. Cuando sus afiliados reincidan en seguir utilizando dispositivos de sonido que sobrepasen los niveles aceptables.
10. Por reincidencia de tres veces en seis meses, por maltratos físicos a los usuarios.
11. Por la comisión de delitos dolosos y/o culposos, por parte de sus representantes en agravio de la Municipalidad.
12. Admitir o permitir la prestación del servicio de vehículos que no cuentan con la autorización correspondiente.

Artículo 47°.- Apertura del proceso sancionador para la cancelación del Permiso de Operación, se comunicará al Transportador Autorizado, para que adopte las medidas correctivas, dentro de las 72 horas siguientes a la notificación, en caso de no ser atendida, se procederá con la respectiva cancelación de permiso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los infractores que cumplan con pagar las sanciones pecuniarias, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de impuesta, podrán recibir un descuento del 50%.

Segunda. - Autorizar a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, el empadronamiento final, en un periodo no mayor de noventa (90) días, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, a fin de regularizar y determinar los Permisos de Operación, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, con invitación a la Fiscalía de Prevención del Delito y Fiscalización de los Regidores.

Asimismo, del incremento vehicular de unidades de las personas jurídicas formales y la nueva numeración de las unidades vehiculares menores de cada empresa.



Tercera. – A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, todo trámite Administrativo de Sustitución, Libre Desafiliación y otros pendientes de solución quedan sin efecto.

Cuarta. - Facúltese a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, adoptar las acciones pertinentes para implementar el registro vehicular.

Quinta. – Téngase como derechos de pago para el presente Reglamento, los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Sexta. – Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, en los siguientes procedimientos que corresponda al servicio de transporte en vehículos menores para su autorización respectiva.

Séptima. – Conformar la Comisión Técnica Mixta; la cual, es autónoma y será integrada por regidores miembros de la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú (PNP) y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial, que tendrá como funciones:

1. Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinado a mejorar el ordenamiento del tránsito y el servicio público especial, para ponerlos a consideración de la autoridad competente.
2. Proponer los Cursos Anuales de Educación y Seguridad Vial, debiendo fiscalizar el desarrollo de los mismos.
3. Coordinar la debida difusión de los acuerdos o medidas destinados a mejorar la imagen y la calidad del Servicio Público Especial.
4. Vigilar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.
5. Proponer iniciativas de modificaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento u otras normas complementarias (Decretos de Alcaldía, Acuerdo de concejo; etc.).

Octava. – Establecer como número máximo de vehículos menores autorizados la cantidad de 60 unidades, que deben circular en las vías autorizadas en el Distrito de Jesús.

Novena. - Establecer como número máximo de Transportadores Autorizados y/o Personas Jurídicas, la cantidad de 03 empresas, autorizadas en el Distrito de Jesús.

Décima. – Los vehículos menores informales y/o empresas informales de vehículos menores que presenten el Servicio Público Especial, serán sancionados con el internamiento del vehículo menor y multa respectiva, con la secuencia siguiente:

1. Primera Intervención: 15 días calendarios.
2. Segunda Intervención: 30 días calendarios.
3. Tercera Intervención: 45 días calendarios.



Décima Primera. – La presente Ordenanza queda sujeta a cambios y modificaciones que disponga la Municipalidad Distrital de Jesús, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, de acuerdo a las necesidades para el mejoramiento del Transporte.

Décima Segunda. – Para el incremento de vehículos menores, según la presente Ordenanza, es requisito indispensable que cada persona jurídica cuente con su Permiso de Operación vigente, caso contrario se considerará como empresa informal.

Décima Tercera. - Se declara el 06 de mayo de cada año "Día del Mototaxista" en conmemoración de la acción cívica y reivindicadora acaecida de la referida fecha del año 1999.

Décima Cuarta. – Para la regularización del Incremento Vehicular de las personas jurídicas para completar las 20 unidades como máximo y 5 como mínimo, los trámites lo realizarán los mismos representantes jurídicos y la aprobación será responsabilidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios; desde la aprobación de la presente Ordenanza, posterior a ello no hay derecho a reclamo; y, la empresa que no regularice en el tiempo indicado o tenga un número menor a cinco (05) unidades pasará a ser empresa informal.

Décima Quinta. – No se habilitará la creación de nuevas empresas de mototaxis hasta la elaboración del Plan Regulador de Rutas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Queda terminantemente prohibido que los menores de edad presten el servicio especial de pasajeros en el Distrito de Jesús, según el D.S. N° 040-2008-MTC, con excepción a lo establecido en el D.S. N° 001-2009-MTC "Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre".

Segunda. – Queda terminantemente prohibido la detención y el estacionamiento de vehículos menores en las calles comprendidas en lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera. – Disponer la incorporación y publicación de la Tabla de Infracciones y Sanciones en materia de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Jesús, que forma parte integrante, como Anexo de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

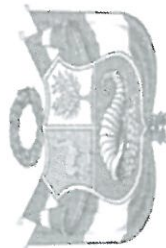


LINENA DE ACCION: SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES

INFRACCIONES DE LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA (34)

Código	Descripción De La Infracción	Calificación	Multas % UIT		Medida Provisional	Medida Complementaria	Reincidencia
			UIT	Infraactor			
34-101	Por permitir la prestación de servicio en vehículo menor que no se encuentre debidamente registrado o autorizado.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 20 días para prestar el servicio.	10%
34-102	Prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados con el Permiso de Operación suspendida, vencida o cancelada, siempre que tenga conocimiento de la dicha condición.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	-----	20%
34-103	Permitir la prestación del servicio excediéndose de la cantidad de unidades señaladas en el Permiso de Operación.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio +20% o cancelación del permiso de operación
34-104	Por transferir, compartir y/o ceder la autorización de servicio y/o paradero autorizado a otra persona jurídica	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20% o cancelación del permiso de operación





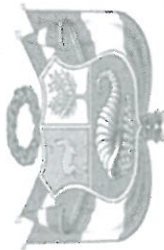
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



34-105	Por transferir, compartir y/o ceder el paradero autorizado a otra persona jurídica.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días del paradero autorizado.	Suspensión hasta de 30 días del paradero autorizado + 20% o cancelación del paradero autorizado.
34-106	Por prestar el servicio con el 30% de conductores sancionados que no cuenten y/o porten su licencia de conducir, con la clase o categoría exigida, SOAT o AFOCAT (CAT), CITY o tarjeta de identificación vehicular, vigentes.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20% o cancelación del permiso de operación
34-107	Por permitir que vehículos pertenecientes a su flota vehicular se estacionen en paradero autorizado a otra persona jurídica y/o por estacionarse en paradero no autorizado o prohibido.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20% o cancelación del permiso de operación
34-108	Por prestar el servicio en zonas no autorizadas en su Permiso de Operación y/o en zonas establecidas como prohibidas por la autoridad municipal.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20% o cancelación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

** Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana **



34-109	Cuando uno o más conductores afiliados a la persona jurídica hayan agredido de forma física y/o verbal al usuario, peatón, autoridad municipal y/o policía.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20% o cancelación del permiso de operación
34-110	Permitir que un conductor siga prestando el servicio en vehículo menor, luego de haber ocasionado un accidente de tránsito con consecuencias de lesiones graves o fatales.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20% o cancelación del permiso de operación
34-111	Por permitir que el 30% de unidades Vehiculares se encuentren en mal estado o por no mantener las condiciones exigidas por la normatividad vigente.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20%
34-112	Por no ocupar y/o prestar el servicio en el paradero(s) autorizado(s) en su Permiso de Operación.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días del paradero.	+ 20% cancelación del paradero autorizado.
34-113	Por permitir que el 30% de los vehículos tengan, en cualquier parte del mismo, lemas, dibujos, adornos, lunas y/o micas polarizadas u oscurcidas y/o fi guras que no guarden relación con lo autorizado	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20%





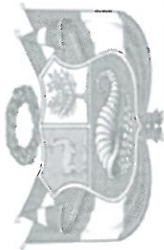
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



34-114	Por incumplir lo dispuesto en el Reglamento de Paraderos y/o no designar a un coordinador que supervise el cumplimiento de los mismos.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20%
34-115	No permitir la ejecución de las acciones de fiscalización y control por parte de los Inspectores Municipales de Transporte	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20%
34-116	Por permitir prestar servicio en vías no autorizadas (Panamericana norte, arteriales y/o colectoras) y/o vías peatonales	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20%
34-117	Por realizar y/o promover actos contrarios a la paz, tranquilidad o buenas costumbres, que atenten contra la autoridad competente o propiedad privada o comunidad	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20% o cancelación del permiso de operación
34-118	Por permitir que el 30% de vehículos menores que prestan el servicio, no se encuentren habilitados	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 15 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 30 días para prestar el servicio + 20%
34-119	Por prestar el servicio con el 30% de conductores sancionados que no cuenten y/o porten con Carnet de educación vial o credencial de conductor.	Grave	4%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 10 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 20 días para prestar el servicio + 15%





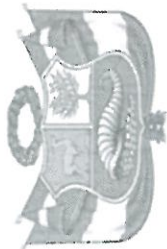
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



34-120	Por permitir que el 30% de conductores afiliados a una persona jurídica, no cuenten con la capacitación establecida (curso de educación y seguridad vial), o con los programas de capacitación de conductores que disponga la municipalidad, previa comunicación de la autoridad competente.	Grave	4%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 10 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 20 días para prestar el servicio + 15%
34-121	Por no mantener y controlar adecuadamente los paraderos autorizados, así como el aseo del área aledaña según las disposiciones de la municipalidad, afectando el ornato, seguridad y buenas costumbres.	Grave	4%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 10 días del paradero.	Suspensión hasta de 20 días del paradero + 15% o cancelación del paradero
34-122	Por no informar dentro del plazo de 05 días hábiles, toda modificación que altere la información contenida en el Permiso de Operación o certificado de operación o la ocurrencia de un accidente de tránsito con consecuencias de lesiones graves o fatales, incurrida por los conductores afiliados a la empresa.	Grave	4%	Persona jurídica	-----	-----	15%
34-123	Por permitir que sus conductores inhabilitados presten servicio de transporte en vehículo menor en el distrito, siempre que tengan conocimiento de dicha condición	Grave	4%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 10 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 20 días para prestar el servicio + 15%
34-124	Por permitir el estacionamiento en paraderos autorizados en una cantidad excedente al 50% de unidades autorizadas en el Permiso de Operación, afectando las características geométricas de la vía, la seguridad y las condiciones del tránsito.	Grave	4%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 10 días del paradero.	Suspensión hasta de 20 días del paradero + 15% o cancelación del paradero



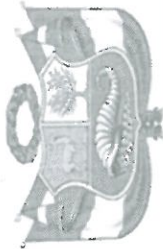


34-125	Por permitir recoger pasajeros en vías o zonas no autorizadas en el Permiso de Operación.	Grave	4%	Persona jurídica	-----	Suspensión hasta de 10 días para prestar el servicio	Suspensión hasta de 20 días para prestar el servicio + 15%
34-126	No entregar información cuando la autoridad municipal se lo requiera.	Grave	4%	Persona jurídica	-----	-----	15%

INFRACCIONES DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR AUTORIZADO (35)

Código	Descripción De La Infracción	Calificación	Multas % UIT		Medida Provisional	Medida Complementaria	Reincidencia
			UIT	Infraactor			
35-101	Prestar el servicio cuando se encuentre vencido, suspendido y/o cancelado el permiso de operación de la persona jurídica a la que se encuentre afiliado.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM y/o suspensión del conductor por 05 días para prestar el servicio	15% + internamiento del vehículo en el DVM+ suspensión del conductor por 15 días para prestar el servicio
35-102	Presentar documentación falsa, fraudulenta, enmendado y/o adulterado al inspector municipal de Transporte (licencia de conducir, credencial de conductor, AFOCAT (CAT), permiso de operación, tarjeta de identificación vehicular, certificado de operación y otros documentos habilitantes para prestar el servicio).	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% + Internamiento del vehículo en el DVM por 15 días + suspensión del conductor por 15 días para prestar el servicio, cancelación.





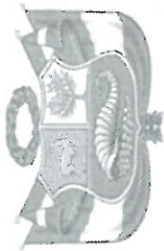
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



35-103	Quando el conductor no cumpla con realizar las indicaciones dadas por el Inspector Municipal de Transporte de detenerse, o deteniéndose se niegue a proporcionar la documentación exigida o se niegue a identificarse	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-104	Por detenerse o estacionarse a esperar pasajero y/o carga en paradero autorizado de otra persona jurídica o en un lugar no autorizado como paradero.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-105	Dejar o recoger a los pasajeros al lado izquierdo o centro de la calzada; o cuando el vehículo se encuentre en movimiento; o en lugares donde afecte la Seguridad.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-106	Prestar el servicio y/o circular en vías no autorizadas (Panamericana norte, Arteriales y/o Colectoras) y/o vías peatonales.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-107	Prestar el servicio especial llevando personas en la parte exterior de la carrocería del vehículo menor.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-108	Prestar el servicio sin portar y/o contar con cualquiera de los siguientes documentos vigentes: licencia de conducir de la categoría que corresponda, SOAT o AFOCAT (CAT), Tarjeta de Control, tarjeta de identificación vehicular y CITY	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% internamiento del vehículo en el DVM por un periodo de 05 días +





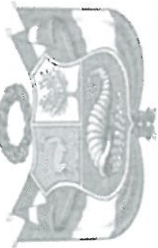
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



35-109	Prestar el servicio sin portar y/o contar con cualquiera de los siguientes documentos vigentes: certificado de operación, carnet de educación vial, credencial de conductor y otros documentos habilitantes para prestar el servicio.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	15% + internamiento del vehículo en el DVM por un periodo de 05 días
35-110	Prestar el servicio en vehículo menor con el logotipo y colores identificatorios de una persona jurídica que ha sido dado de baja, o distinta a la cual se encuentra registrado dicho vehículo	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	15% + Internamiento del vehículo en el DVM
35-111	Por ofrecer dinero, objetos, dádivas, prendas, regalos u otros beneficios al Inspector Municipal de Transporte, antes, durante o después de la intervención, con el objeto de evitar la imposición de una sanción.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM + Suspensión del conductor hasta por 15 días para prestar el servicio	15% + Internamiento del vehículo en el DVM + Suspensión del conductor por 15 días para prestar el servicio
35-112	Recoger pasajeros a menos de 40 metros de los paraderos y/o anexos autorizados(s) a otras personas jurídicas, la distancia será considerada del recorrido que realiza un vehículo menor en la vía pública	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% + internamiento del vehículo en el DVM
35-113	Realizar servicio de transporte público de personas en un vehículo menor destinado a transporte de carga.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% + internamiento del vehículo en el DVM
35-114	Abandonar el lugar de la intervención dejando su vehículo menor, evadiendo la imposición del Acta de Control o Sanción administrativa y la aplicación de la medida provisional o complementaria.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% + internamiento del vehículo en el DVM por un periodo de 15 días



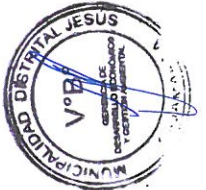


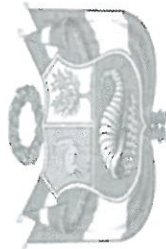
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



35-115	Abandonar el lugar de la intervención con su vehículo menor dejando los documentos que lo identifican con el Inspector Municipal de Transporte, evadiendo la imposición del Acta de Control y/o aplicación de la medida provisional que corresponda.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	+ Internamiento del vehículo en el DVM
35-116	Por agredir verbalmente y/o físicamente al pasajero, peatones y/o a personas que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículo menor debidamente autorizado.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión del conductor hasta por 15 días para prestar el servicio	+ Internamiento del vehículo en el DVM hasta por 30 días + suspensión del conductor por 15 días para prestar el servicio o cancelación
35-117	Por atentar o alterar el orden público, y/o interrumpir las acciones de fiscalización y control fomentando el desorden, caos y desacato a las normas municipales y/o agredir verbalmente al Inspector Municipal de Transporte, autoridad policial y/o funcionario municipal, de forma organizada y/o de manera individual.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión del conductor hasta por 15 días para prestar el servicio o cancelación	+ Internamiento del vehículo en el DVM hasta por 30 días + suspensión del conductor por 15 días para prestar el servicio o cancelación
35-118	Por causar agresión física al Inspector Municipal de Transporte y/o autoridad policial y/o funcionario municipal, de forma organizada y/o de manera individual.	Muy Grave	30%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM + cancelación de la habilitación del conductor hasta por	-----



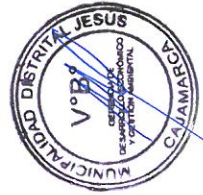


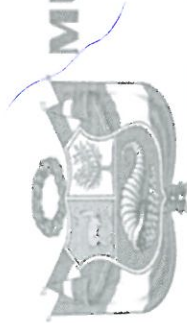
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



						15 días para prestar el servicio	
35-119	Prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas y/o sustancias tóxicas o alucinógenas y que haya o no participado en un accidente de tránsito.	Muy Grave	30%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM + Cancelación de la habilitación para el conductor	-----
35-120	Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas municipales.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión del conductor hasta por 15 días para prestar el servicio o cancelación	15% + Internamiento del vehículo en el DVM + cancelación del conductor para prestar el servicio.
35-121	Que un menor de edad maneje un vehículo menor sin tener autorización especial emitida por la municipalidad y/o autoridad competente	Muy Grave	5%	Propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión hasta por 15 días para prestar el servicio.	15% + Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión del vehículo menor por 30 días
35-122	Prestar el servicio portando los siguientes documentos vencidos: licencia de conducir de la categoría que corresponda, SOAT o AFOCAT (CAT), tarjeta de identificación vehicular y CITYV.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% + internamiento del vehículo en el DVM





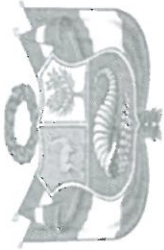
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

** Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana **



35-123	Prestar el servicio en el vehículo menor sin placa de rodaje y/o placa distinta a la original	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	15% + Internamiento del vehículo en el DVM
35-124	Que el conductor de un vehículo menor destinado al transporte público especial de pasajeros y carga preste el servicio sin estar habilitado por la autoridad competente (registro y credencial) o inhabilitado (por suspensión o cancelación).	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión del conductor hasta por 15 días para prestar el servicio o cancelación	15% + Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión del conductor por 15 días para prestar el servicio o cancelación
35-125	Por prestar servicio en un vehículo menor que se encuentre registrado, pero no habilitado por la autoridad competente o se encuentre suspendido para brindar el servicio.	Muy Grave	5%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión del conductor hasta por 15 días para prestar el servicio o cancelación	15% + Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión del conductor por 15 días para prestar el servicio o cancelación
35-126	Transferir la credencial de conductor autorizado y/o sticker vehicular y/o certificado de operación a otro conductor.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	10% + Internamiento del vehículo en el DVM + suspensión del conductor para prestar el servicio.
35-127	Prestar el servicio portando los siguientes documentos vencidos: certificado de operación, carnet de educación vial, credencial de conductor y otros documentos habilitantes para prestar el servicio.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% + Internamiento del vehículo en el DVM





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



35-128	No asistir a la verificación física vehicular.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM	+ Internamiento del vehículo en el DVM
35-129	Por conducir vehículo menor que porte equipos de sonido, auto-radio, parlantes o similares, sea de cualquier tamaño, se encuentren éstos encendidos o apagados	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM	+ Internamiento del vehículo en el DVM
35-130	Por no mantener vigente los colores característicos de la flota autorizada, no mantener en buen estado de conservación el vehículo (deteriorado, antihigiénico entre otros) y/o no mantener las características autorizadas.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM	+ Internamiento del vehículo en el DVM
35-131	Prestar el servicio sin las luces reglamentarias establecidas en el RNV, o teniéndolas, no se encuentren en correcto funcionamiento.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM	+ Internamiento del vehículo en el DVM
35-132	Prestar el servicio de transporte sin haber realizado la capacitación establecida (Curso de Educación y Seguridad Vial)	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM	+ Internamiento del vehículo en el DVM
35-134	Prestar el servicio en vehículo menor, negándose a recoger y/o transportar escolares, ancianos, mujeres en estado de gestación, personas con bebés en brazos o con discapacidad.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	-----	-----	+ Internamiento del vehículo en el DVM
35-135	Prestar el servicio en vehículo menor, deteniendo o estacionando su vehículo para embarcar o desembarcar pasajeros y/o carga en vías o sectores declaradas como zonas rígidas y/o no autorizadas.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM	+ Internamiento del vehículo en el DVM





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



35-136	Prestar el servicio en vehículo menor, transportando mercancías sin las señales o dispositivos de seguridad requeridos por el reglamento nacional de tránsito y/o sin asegurar de forma adecuada evitando que se caiga o desplace del Vehículo menor.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-137	Prestar el servicio excediendo la capacidad del vehículo, personas y carga, consignada en la tarjeta de identificación de la unidad vehicular.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-138	Prestar el servicio en vehículo menor excediendo la velocidad permitida	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-139	Prestar el servicio en vehículo menor sin el pintado de placas de la unidad y/o el nombre de la persona jurídica autorizada y/o la codificación única.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	10% + Internamiento del vehículo en el DVM
35-140	Prestar el servicio en vehículo menor sin colocar en el interior del vehículo autorizado y en lugar visible para el usuario, la placa de rodaje, codificación única y la denominación social de la persona jurídica	Grave	4%	Conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-141	Prestar el servicio en vehículo menor, sin que éste cuente en la parte lateral y/o posterior las cintas retro-reflectivas, conforme a las especificaciones establecidas en el reglamento nacional de vehículos y ordenanza municipal	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM +
35-142	Por recoger pasajeros en lugares o zonas de trabajo no autorizadas	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	Internamiento del vehículo en el DVM	10% Internamiento del vehículo en el DVM +



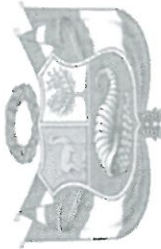


35-143	Por prestar el servicio alterando el orden público y/o tranquilidad pública con ruidos molestos	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	-----	10% Internamiento del vehículo en el DVM	+
35-144	Prestar el servicio sin contar con alguno o cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia, tales como, extintores de fuego de conformidad a lo establecido en el reglamento, como o triángulos de seguridad, botiquín equipado para brindar primeros auxilios.	Grave	4%	Conductor y/o propietario	-----	-----	10% Internamiento del vehículo en el DVM	+
35-145	Por llevar carga en exceso e impedir la visión del chofer (Cajones, plásticos, etc.).	Leve	3%	Conductor y/o propietario	-----	-----	5% Internamiento del vehículo en el DVM	+
35-146	Prestar el servicio sin el uniforme de la persona jurídica autorizada y/o descuidando el aseo personal.	Leve	3%	Conductor y/o propietario	-----	-----	5% Internamiento del vehículo en el DVM	+
35-147	Prestar el servicio en vehículo menor, sin las dimensiones reglamentarias de los tapabarros de los neumáticos	Leve	3%	Conductor y/o propietario	-----	-----	5% Internamiento del vehículo en el DVM	+

INFRACCIONES DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL CONDUCTOR NO AUTORIZADO (36)

Código	Descripción De La Infracción	Calificación	Multas % UIT		Medida Provisional	Medida Complementaria	Reincidencia
			UIT	Infraactor			
36-101	Prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga con vehículos menores motorizados y no motorizados sin estar autorizado.	Muy Grave	5%	Persona jurídica	-----	-----	15%





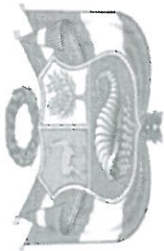
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



36-102	Prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en un vehículo menor motorizado y no motorizado sin estar inscrito en una persona jurídica debidamente autorizada por la autoridad municipal.	Muy Grave	5%	Propietario del vehículo y/o conductor	Retiro de características físicas e internamiento del vehículo en el DVM	Retiro de características físicas e internamiento del vehículo en el DVM	20% Internamiento del vehículo en el DVM hasta por 30 días +
36-103	Persona Jurídica y/o conductor que de forma organizada atenta o altera el orden público, o interrumpe las funciones de control y fiscalización fomentando el desorden, caos y desacato a las normas municipales y/o amedrentar y/o intimidar verbalmente a la autoridad policial y/o Inspectores Municipales y/o funcionarios y/o servidores públicos y/o terceros.	Muy Grave	50% persona jurídica 5% conductor o propietario	Persona Jurídica, conductor y/o propietario	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM hasta por 30 días	50% a la persona jurídica +20% al conductor o propietario + Internamiento del vehículo en el DVM hasta por 30 días
36-104	Cuando la Persona Jurídica y/o el conductor agrede físicamente a la autoridad policial y/o Inspectores Municipales y/o servidores públicos y/o funcionarios municipales y/o terceros.	Muy Grave	30%	Persona Jurídica, conductor y/o propietario del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM hasta por 30 días	50% Internamiento del vehículo en el DVM hasta por 30 días + inhabilitación del vehículo menor por 30 días para operar en el distrito de Nuevo Chimbote

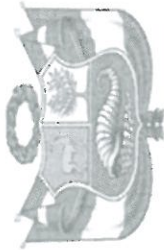




INFRACCIONES POR MAL USO DE LA VIA EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y RUIDOS MOLESTOS (37)

Código	Descripción De La Infracción	Calificación	Multas % UIT		Medida Provisional	Medida Complementaria	Reincidencia
			UIT	Infraactor			
37-101	Por ubicar vehículos ocupando el espacio público, atentando el bienestar de los vecinos.	Muy Grave	5% Categoría M1/ N1 10% Categoría M2/N2 15% Categoría M3/N3	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20%
37-102	Por afectar la estructura del pavimento y demás componentes de la infraestructura vial mediante vehículos de carga y/o maquinarias.	Grave	10% Categoría N1 20% Categoría N2 30% Categoría N3	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20% + Internamiento del vehículo en el DVM
37-103	Por afectar la tranquilidad y seguridad de los vecinos, utilizando vehículos para la carga y descarga.	Grave	10% Categoría N1 20% Categoría N2 30% Categoría N3	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM
37-104	Por efectuar reparaciones mecánicas y/o de mantenimiento a vehículos motorizados y maquinarias en la vía pública, que comprometan su estructura vial y alteren la tranquilidad de los vecinos.	Grave	5% Categoría M1 15% Categoría M2 20% Categoría M3	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM
37-105	Por estacionar vehículos motorizados o no motorizados en zona rígida o en lugares no autorizados, aceras, jardines, parques, plaza mayor y otros que este regulado por la municipalidad.	Grave	5% Categoría M1/ N1 10% Categoría M2/N2 15% Categoría M3/N3	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM
37-106	Por circular vehículos, en pistas no autorizadas para el tránsito pesado y/o en horarios no autorizados.	Muy Grave	10% Categoría N2 15% Categoría N3	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



37-107	Por abandono de vehículo y/o maquinarias en la vía pública atentando contra el ornato y/o seguridad.	Grave	4%	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM
37-108	Por efectuar reparaciones mecánicas a los vehículos y otros en la vía pública y/o comercializar mercadería en vehículos en la vía pública, obstaculizando el tránsito peatonal o vehicular.	Grave	4%	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM
37-109	Por producir ruidos molestos o nocivos por el uso de bocinas y/o parlantes de forma desproporcionada.	Muy Grave	5%	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM
37-110	Por estacionarse en zonas de parqueo destinadas a personas con discapacidad	Muy Grave	5%	Propietario y/o conductor del vehículo	Internamiento del vehículo en el DVM	Internamiento del vehículo en el DVM	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM
37-111	Evadir o negarse al pago de la tasa de parqueo vehicular.	Grave	4%	Propietario y/o conductor del vehículo	-----	-----	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM
37-112	Utilizar la vía pública como circuito de prueba o de enseñanza de manejo de automóviles o maquinaria.	Muy Grave	5%	Propietario y/o conductor del vehículo	-----	-----	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM
37-113	Estacionar vehículos de carga o mudanza en áreas públicas en forma permanente y con fines comerciales.	Grave	4%	Propietario y/o conductor del vehículo	-----	-----	20%+ Internamiento del vehículo en el DVM

